



PROCESO		
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>
		Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MANERA TEMPORAL, PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA HERRAMIENTAS PARA LA SIMULACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES, PARA EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL TOLIMA EN LA VIGENCIA 2025.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesionales en Ingeniería (Industrial, Producción, Procesos, Transporte), Administración (Logística, Empresas).
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Trece (13) meses relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.619.747). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de septiembre de 2025 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CT (\$2.463.865). b) Un pago final correspondiente al mes de octubre de 2025 por valor de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CT (\$2.155.882).</i>
PLAZO:	Un (1) mes sin exceder del 31 de diciembre de 2025 ¹
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Ibagué - Tolima

¹ **Acta de Inicio:** Se deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para los procesos desarrollados en SECOP II se tendrá en cuenta el procedimiento señalado por Colombia Compra Eficiente en lo concerniente a la administración del contrato: "botón dar inicio al contrato".



SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será designada por el subdirector de Centro.
ORDENADOR DEL GASTO:	Álvaro Fredy Bermúdez Salazar, subdirector del Centro Comercio y Servicios del SENA Regional Tolima.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Ibagué Tolima del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Teniendo en cuenta el numeral 28, 29, 32 y 33 del Artículo 27 de la norma antes mencionada, se determinó que una de las funciones en las subdirecciones de los Centros de Formación Profesional es: "(...) Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro. 29. Responder por la ejecución presupuestal de los recursos del Centro de Formación. (...) 32. Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional o del Distrito Capital, según el caso. 33. Preparar y rendir informes requeridos por la Dirección Regional o Distrital, la Dirección General y entidades públicas y privadas. (...)".

Mediante el artículo 9 de la Resolución 69 de 2014 "Por la cual se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", se delegó en los Subdirectores de Centro "la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos de los instructores en el área de su jurisdicción, de conformidad con los trámites y procedimientos que rigen la materia y las reglamentaciones expedidas para el efecto".

La función del SENA referida a impartir formación profesional integral, se cumple a través de los



Centros de Formación, los cuales en virtud del artículo 25 del Decreto 249 de 2004 son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Es importante resaltar que para el SENA el proceso de diseño curricular está dirigido a la construcción de planes y programas de formación profesional integral, estrategias de aprendizaje, sistemas de evaluación, metodologías y estrategias pedagógicas, para formar las personas en las competencias laborales requeridas para una ocupación.

En el marco conceptual del diseño curricular se fundamenta en los objetivos, principios y características, de la formación profesional integral, así como, en la misión de la entidad, su naturaleza, los referentes legales y normativos, externos e internos sobre formación, en relación con la clasificación y niveles de formación y como respuesta a las necesidades del sector identificadas integralmente. Aunado a lo anterior, la Gestión Curricular proporciona calidad y pertinencia de programas de formación, buscando establecer un proceso integral que asegure que los programas formativos ofrecidos por el SENA respondan a las demandas reales del mercado laboral y social cumpliendo con los estándares de calidad propios y aquellos establecidos por las autoridades competentes.

Es así que el Centro de Comercio y Servicios, en cumplimiento de la misión del SENA de ofrecer formación profesional integral pertinente y de calidad, tiene la responsabilidad de mantener actualizados los programas de formación asignados en el marco del Plan de Actualización del Catálogo Nacional de Programas 2025, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía 046 de Gestión Curricular, para lo cual le han asignado nueve (9) programas de formación para su actualización (1 de nivel operativo, 1 de nivel técnico y 7 complementarios), los cuales deben responder a los avances normativos, tecnológicos y a las demandas actuales del sector productivo en áreas de comercio, servicios, salud, turismo y sistemas.

Para contar con las capacidades requeridas que permitan apoyar los procesos de gestión curricular, en lo referente al diseño y desarrollo del programa de formación complementaria herramientas para la simulación para la toma de decisiones, conforme la estrategia definida por Dirección de Formación Profesional, la guía y el procedimiento de gestión curricular vigentes para la actualización del catálogo de programas, se hace necesario la contratación de una (1) persona idónea, mediante el cual se contribuye al cumplimiento de las metas del Centro de Formación con la ejecución de las actividades proyectadas en el Plan de acción 2025 de la entidad. En este Estudio Previo, se indica el objeto de la contratación, tiempo necesario para cubrir esta necesidad (plazo) y los demás detalles de la futura contratación de servicios personales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada



por el Gobierno Nacional y asignada al centro de comercio y servicios alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Diseñar la propuesta estructural del programa de formación presencial, en concordancia con los lineamientos técnicos y pedagógicos establecidos por el SENA, entregando los documentos que contengan los componentes curriculares esenciales del programa.
2. Elaborar el documento maestro del programa, incluyendo plan de trabajo, perfil de egreso e ingreso, su estructura curricular, matriz de correlación con competencias, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación en formato y estructura definidos por el SENA.
3. Desarrollar los materiales instruccionales y recursos didácticos que acompañen el programa de formación en modalidad presencial y su pertinencia técnica frente al enfoque temático.
4. Presentar informes técnicos o de avance, cuando así lo solicite la entidad contratante, como parte del seguimiento al desarrollo de los entregables pactados.
5. Atender las observaciones realizadas por la entidad contratante respecto a los productos entregados, realizando los ajustes correspondientes dentro de los plazos acordados, sin que ello implique subordinación laboral.
6. Participar en espacios de concertación técnica, cuando sea requerido por la entidad, con el fin de validar o ajustar los insumos generados, de forma virtual o presencial, sin que ello configure jornada laboral ni relación de dependencia.
7. Incluir en los productos desarrollados los enfoques transversales establecidos por el SENA, tales como: enfoque diferencial, derechos humanos, sostenibilidad ambiental, enfoque territorial y normatividad vigente.
8. Garantizar que los productos sean originales, libres de plagio y con el debido reconocimiento de fuentes utilizadas, respetando las normas de propiedad intelectual.
9. Entregar los productos finales en los plazos establecidos en el cronograma acordado, en formatos digitales y físicos si se requiere, conforme a lo establecido por el supervisor del contrato.
10. Documentar técnicamente los procesos desarrollados, asegurando trazabilidad y claridad metodológica en cada uno de los entregables contratados.



11. Participar en la elaboración, diseño y desarrollo curricular de programas de formación de acuerdo con las guías de diseño y desarrollo curricular vigentes publicadas en la plataforma ComproMISO SENA y lineamientos institucionales.
12. Elaborar los ajustes a los contenidos del diseño y desarrollo curricular luego de la verificación técnica y metodológica de los contenidos curriculares de los programas de formación asignados de acuerdo con los procedimientos, orientaciones y lineamientos institucionales y la normatividad vigente.
13. Realizar la entrega del diseño curricular y componentes del desarrollo curricular para los programas de formación asignados de conformidad con los procedimientos, orientaciones y lineamientos institucionales y la normatividad vigente dentro de los plazos establecidos según el respectivo plan de trabajo.
14. Proponer y documentar de manera sistemática mejores prácticas y estrategias innovadoras que contribuyan a elevar los estándares de calidad en la gestión curricular y fortalezcan la oferta educativa del Centro.
15. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato
16. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual, atendiendo oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Ibagué - Tolima.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato será designada por el subdirector de Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_x_ NO__

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) MARIA FERNANDA MENDOZA MAYORGA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	



EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
CIMA FRUITS	01/04/2024	30/04/2025	13		X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			13		X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente. Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el señor subdirector del Centro de Comercio y servicios de la Regional Tolima establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de



agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 6731996 del 2024	Deisy del Carmen León Méndez	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN LA RED TURISMO, EN EL AREA DE ESTABLECIMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TRANSVERSAL - INVESTIGACION EN DISEÑO CURRICULAR, QUE OFRECE EL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL BOLÍVAR DEL SENA, ASÍ COMO BRINDAR APOYO CUANDO EL SENA LO REQUIERA EN LA ELABORACIÓN Y O ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS CURRICULARES	96 Días	\$14.011.296– PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CO1.PCCNTR. 5308213 DEL 2023	CARLOS ALBERTO CUELLO GUTIERREZ	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LABORES DE DISEÑO Y DESARROLLO CURRICULAR DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO.	134 Días	\$17.866.667 PAGOS MENSUALES	CONTRATACIÓN DIRECTA

14. Decisión de contratación:



Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Ibagué, a los 10 días del mes de septiembre de 2025.

ALVARO FREDY BERMUDEZ SALAZAR
Subdirector del Centro de Comercio y servicios